

**SEÑOR  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-**

**Expediente #119763**

De mis consideraciones:

Cúmpleme notificarle que en la compañía **FRUTLAR S.A.**, se ha efectuado la cesión de acciones que corresponden al siguiente detalle:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIA</b>	<b>CANT. ACC.</b>
<b>FRESCALI INVESTMENT INC.</b>	<b>Susana Ortega Illingworth</b>	<b>1</b>

Cedente es de nacionalidad Panameña y Cesionaria es de nacionalidad ecuatoriana. Cada una de las acciones cedidas son ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una.

Atentamente,



**p. FRUTLAR S.A.**  
SR. SUSANA ORTEGA ILLINGWORTH  
GERENTE GENERAL  
C.C.# 091261424-5  
RUC No. 0992412003001



**CEDENTE**  
FRESCALI INVESTMENT INC  
*Susana Ortega Illingworth*

**CESIONARIA**  
Susana Ortega Illingworth

*Mr FL  
MRS  
31/10/08  
[D]*



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423  
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5  
Panamá, Rep. de Panamá

### COPIA

ESCRITURA N° 1,595 DE 31 DE Enero DE 2001

**Por la Cual** la sociedad anónima denominada FRESCALI INVESTMENT, INC., confiere Poder General a favor de los señores JUAN MANUEL ORTEGA CABEZA DE VACA y YOLANDA ILLINGWORTH DE ORTEGA para que puedan actuar individual y separadamente en nombre y representación de la expresada sociedad.



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
(1,595)

Por la cual la sociedad anónima denominada, FRESCALI INVESTMENT, INC., confiere Poder General a favor de los señores JUAN MANUEL ORTEGA CABEZA DE VACA y YOLANDA ILLINGWORTH DE ORTEGA para que puedan actuar individual y separadamente en nombre y representación de la expresada sociedad . \_\_\_\_\_

Panamá, 31 de enero de 2001.

=====

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta y uno ( 31 ) días del mes de enero del año dos mil uno (2001), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa-seiscientos treinta y nueve (8-190-639), persona a quien conozco, en su carácter de Directora / Presidenta de la sociedad anónima denominada FRESCALI INVESTMENT, INC., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la ficha tres nueve cuatro cinco nueve cuatro (394594), Documento uno nueve cinco seis uno uno (195611), y en nombre y representación de esta sociedad, debidamente facultada para este acto, de conformidad con el Acta de la reunión de la Junta Directiva celebrada el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil uno (2001), que se inserta más adelante, en esta misma escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, el Poder General que la expresada sociedad confiere a favor de los señores JUAN MANUEL ORTEGA CABEZA DE VACA y YOLANDA ILLINGWORTH DE ORTEGA para que puedan actuar individualmente y separadamente como Apoderados Generales de la sociedad FRESCALI INVESTMENT., INC en cualquier parte del mundo y en cualquier capacidad y para que individualmente puedan representar a la sociedad en los términos siguientes: \_\_\_\_\_

005903

\_\_\_\_\_  
**PODER GENERAL**  
\_\_\_\_\_

FRESCALI INVESTMENT, INC., una sociedad organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, por este medio, y por conducto de su Directora-Presidenta, CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ, confiere PODER GENERAL a los señores JUAN MANUEL ORTEGA CABEZA DE VACA y YOLANDA ILLINGWORTH DE ORTEGA, para que puedan actuar individualmente y separadamente como Apoderados en cualquier parte del mundo y en cualquier capacidad, y para que pueda operarla, manejar todos sus asuntos, formar otras sociedades y compañías, así como el de suscribir, comprar y vender acciones en otras sociedades y compañías, firmar contratos, firmar cheques, etc., por encargo de la sociedad, con el poder y la facultad de manejar, dirigir y administrar el negocio de la sociedad y hacer todo aquello que se estime necesario o incidental al mismo, judicial, extrajudicial o de cualquier otra manera, y especialmente se le confiere poder para que puedan actuar individualmente y separadamente y ejercitar, en nombre y representación de la sociedad, FRESCALI INVESTMENT, INC., los siguientes actos: —  
**PRIMERO:** Manejar, administrar y llevar adelante los asuntos o negocios de la sociedad FRESCALI INVESTMENT, INC., en la República de Panamá, o en cualquier parte del mundo, y con relación a ello celebrar toda clase de contratos. —

**SEGUNDO:** Abrir una o varias cuentas en cualesquiera bancos, firmas o instituciones financieras de cualquier país, sean corrientes, a plazo o de cualquier otra naturaleza, hacer depósitos y retirar los que existieren en esas o en otras cuentas que tenga la sociedad; librar y entregar cheques, letras de cambio u otras órdenes para el pago o retiro de dinero, ordenar transferencias y cambios de fondos existentes en depósitos o cuentas, a otros depósitos o cuentas de la sociedad o de terceros, pedir, saldar, finiquitar y reclamar cuentas impugnando, o conformándolos según sea el caso, el resultado de las mismas, y nombrar a otra persona o personas para que puedan abrir y hacer retiros de las cuentas bancarias conforme él lo determine y presentar todos los documentos y contratos que el banco requiera para poder llevar a cabo las autorizaciones aquí contenidas. — **TERCERO:** Abrir, arrendar y utilizar cajas de seguridad y de depósito en instituciones bancarias o en cualesquiera locales de



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

personas físicas o jurídicas, conviniendo con la más amplia libertad de facultades y condiciones su utilización, realización y retiro de depósito en tales cajas y la apertura y cierre de las mismas. ———**CUARTO:** Aceptar y pagar, giros, letras de cambio o cualesquiera órdenes de pago que se libren en cualquier tiempo contra la sociedad. ———**QUINTO:** Endosar, negociar, descontar, avalar, intervenir y entregar para depósito o para cobro cualesquiera cheques, giros, pagarés, certificados y resguardos de depósitos y otras órdenes o instrumentos para el pago de dinero y para recibir el producto de tales documentos. ———**SEXTO:** Dar y tomar dinero en préstamos, adelanto, u otras formas de crédito de cualquier banco, firma, institución financiera, y personas naturales o jurídicas, en cualquier tiempo y bajo cualesquiera condiciones, términos, plazos o intereses; garantizar el pago o cumplimiento de obligaciones de la sociedad o de terceras personas naturales, jurídicas o públicas, incluso con prendas con o sin desplazamiento de posesión, hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, transferencias, endosos, entrega de valores, acciones, bonos, derechos e intereses, firma y suscripción de documentos de garantía, otorgar y entregar pagarés, u otras obligaciones, así como pagar o cancelar tales préstamos, u obligaciones, y aceptar los recibos correspondientes. ———**SEPTIMO:** Pedir, cobrar y demandar sumas de dinero, deudas, saldos, dividendos, intereses, mercancías, efectos, bienes muebles o raíces y el cumplimiento de cualesquiera obligaciones. ———**OCTAVO:** Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y cualquier otro bien cosa. ———**NOVENO:** Vender, ceder, fletar, permutar, pignorar, hipotecar y gravar en cualquier forma, o por cualquier causa justa u onerosa, enajenar, transmitir, transferir, comprar y adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo naves y valores, así como disponer en cualquier forma de los bienes de la sociedad, importar y exportar toda clase de mercancía o cosa. ———**DECIMO:** Negociar, preparar, ejecutar, concluir, celebrar, firmar, modificar, terminar, cancelar, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos, acuerdos, arreglos, transacciones y negociaciones de toda clase, naturaleza y descripción en la forma, en los términos y condiciones que el apoderado estime conveniente sobre bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos, cédulas, títulos, activos comerciales, y toda clase de bienes sea de la clase que fuere; así como

005902

ejecutar cualquier otro acto que a su juicio y absoluta discreción considere necesario o conveniente para los intereses de la sociedad. ——— UNDECIMO: Otorgar cuantos descuentos sean necesarios o convenientes a los negocios de la sociedad, pagar cuentas, gastos, impuestos, contratar personal y abonar sus retribuciones. ———

DUODECIMO: Registrar documentos y cumplir toda clase de formalidades en cualquier país del mundo y ante cualesquiera autoridades y los conducentes para que pueda establecerse hacer negocios y llevar a cabo sus fines en todos los países. ———

DECIMO TERCERO: Ejercitar cualquiera y toda clase de representaciones, declaraciones, acciones, demandas, o juicios, en todas sus instancias y recursos, ordinarios y extraordinarios, ante cualesquiera autoridades y oficinas competentes y contra cualesquiera personas naturales, jurídicas, privadas y públicas, o entidades en todos los países del mundo; y contestar y atender cualquier acción o demanda hecha o presentada concerniente a la sociedad; pedir, presentar, practicar requerimientos, diligencias y pruebas de toda clase, judicial o extrajudicial; allanarse, consentir, transigir, desistir y someter a árbitros de derecho o equidad; y en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de la Sociedad con facultad de otorgar y revocar poderes a estos propósitos. ———

DECIMO CUARTO: Representar a la Sociedad en cualquier reunión o sesión de socios o accionistas de cualquier sociedad o compañía, juntas de acreedores y similares. ———

DECIMO QUINTO: Conferir y/o delegar poderes, y/o autorizaciones de manera parcial o con facultades tan amplias como las conferidas u otorgadas a ellos y revocarlas, sustituir este poder y/o poderes todo o en parte, revocar las sustituciones y reasumirlas.

DECIMO SEXTO: Representar, en general, con la mayor amplitud en cualquier tiempo, país y circunstancia a la Sociedad, de la misma manera de si ésta se encontrase presente, la cual ratifica y confirma por el presente documento todo lo que los Apoderados hagan en nombre de ella de conformidad a este Poder. ———

Advertí al compareciente que una copia de esta escritura pública debe inscribirse y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores: Diógenes Ramón Arosemena, varón, casado, portador de la cédula número seis-veinticuatro-cuatrocientos treinta (6-24-430) y Graciela Mayorga Botacio, mujer, soltera, portadora



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de la cédula número ocho-ciento ochenta y cinco-doscientos noventa y ocho (8-185-298), ambos mayores de edad, panameños, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mi, la Notaria que doy fe. —

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE ORDEN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO—— (1,595)——

(Fdos.) CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ——DIOGENES RAMON AROSEMENA —— GRACIELA MAYORGA BOTACIO — NOEMI MORENO ALBA,

Notaria Pública Décima:—————

LA NOTARIA hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así: —————

"ACTA de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad FRESCALI INVESTMENT, INC.—Una reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada FRESCALI INVESTMENT, INC., fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de enero de 2001, en las oficinas de la sociedad situadas en el Octavo Piso, del Edificio Comosa en las Avenidas Samuel Lewis y Manuel M. Ycaza. —Se encontraban presentes en la reunión todos los directores, señores Cecilia Arosemena de González Ruiz, Luis Cervantes Díaz y Rodrigo Arosemena, quienes renunciaron al aviso de convocatoria. —La reunión fue presidida por la Presidenta de la sociedad, Cecilia Arosemena de González Ruiz y actuó como Secretario, Luis Cervantes Díaz, quien desempeña tal cargo en la sociedad. — A moción debidamente presentada y secundada, la Junta Directiva adoptó la siguiente resolución: —1. Autorizar a la Directora-Presidenta de la sociedad, CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ, para que en nombre y representación de la sociedad otorgue un Poder General a favor de los señores JUAN MANUEL ORTEGA CABEZA DE VACA y YOLANDA ILLINGWORTH DE ORTEGA, a fin de actuar individualmente y separadamente como Apoderados Generales de la sociedad, en cualquier parte del mundo, y en cualquier capacidad y para que puedan operarla, manejar todos sus asuntos, formar otras sociedades y compañías, así como el de suscribir, comprar y vender acciones en otras sociedades y compañías, firmar contratos, firmar cheques, etc., por encargo de la

005904



sociedad, con el poder y la facultad de manejar, dirigir y administrar el negocio de la sociedad y hacer todo aquello que se estime necesario o incidental al mismo, judicial, extrajudicial o de cualquier otra manera, y especialmente se le confiere poder para que pueda individualmente, con todas aquellas otras autorizaciones, facultades, poderes y términos que el otorgante estime convenientes.—2. Autorizar a la Directora-Presidenta de la sociedad Cecilia Arosemena de González Ruiz para que comparezca ante Notario a fin de protocolizar el presente poder.——No habiendo otro asunto que tratar, la reunión fue clausurada. ——(Fdos.) Cecilia Arosemena de González Ruiz, Presidenta — Luis Cervantes Díaz, Secretario. \_\_\_\_\_  
 CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil uno (2000).



*Noemi Moreno Alba*

NOEMI MORENO ALBA 25  
 Notario Público Décimo



*El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto*

**CERTIFICA:**

*Que la firma que antecede y que dice:*

NOEMI MORENO



es auténtica del funcionario que el día 31  
 de ENERO año 2001  
 ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA DECIMA

Panamá 2 de FEBRERO año 2001  
 Autenticación N°. 25 OS

Firma del funcionario *[Signature]*  
Ltjdo. Eligio Ocaña  
 Director General de Autenticaciones  
 y Legalizaciones

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento*





**CONSULADO GENERAL  
DEL ECUADOR EN PANAMA**

**AUTENTICACION No.: 87/01**

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo:

**ELIGIO OCAÑA**, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

**Partida Arancelaria: 15.7.**  
**Derechos Recaudados: US\$ 50.00**

**Panamá, 6 de Febrero de 2001.**

.....  
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



**NOTA:** Escrit. No. 1,595, de 31-I-01, de empresa Frescali Investment, Inc.